



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-38/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:

MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA,
Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDI/PES03/2019

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiseis de julio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de autos, de los que se advierte que en la audiencia de pruebas y alegatos del expediente administrativo **IEEBC/CDI/PES03/2019**; la Consejera Presidenta del I Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no fue exhaustivo en la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, en términos de la fracción II del artículo 62, en relación con los artículos 18 y 59, numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del referido Instituto; ya que no obstante que obran agregados en autos diversos medios de prueba, omitió pronunciarse sobre su admisión en el acta de audiencia de pruebas y alegatos de diecinueve de julio,¹ específicamente, respecto de las recabadas por su conducto, consistentes en:

- 1. Documental Pública.** Consistente en los oficios IEEBC/CDI/488/2019, IEEBC/CDI/489/2019, IEEBC/CDI/490/2019, IEEBC/CDI/491/2019, IEEBC/CDI/492/2019, IEEBC/CDI/493/2019 e IEEBC/CDI/494/2019, todos de dieciocho de mayo.
- 2. Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/CDE01/AC01/19-05-2019, de diecinueve de mayo.

¹ Todas las fechas corresponden al año 2019 salvo disposición en contrario.

3. **Documental Pública.** Consistente en el oficio IEEBC/CDI/502/2019 de veinte de mayo, dirigido al Director de Administración Urbana del Municipio de Mexicali.
4. **Documental Pública.** Consistente en oficio DAU/JUR/304/2019, de veintidós de mayo signado por el Director de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
5. **Documental Pública.** Consistente en los oficios IEEBC/CDEI/542/2019 e IEEBC/CDEI/543/2019, ambos de veintitrés de mayo, dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Mexicali, Baja California, respectivamente.
6. **Documental Pública.** Consistente en los oficios 002027 de veintiocho de mayo, signado por el Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; y el oficio 6.2.305.UAJ.-D.C.-1109/2019 de veintiocho de mayo, signado por la Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos Centro SCT Baja California.
7. **Documental Pública.** Consistente en los oficios IEEBC/CDEI/538/2019, IEEBC/CDEI/539/2019, IEEBC/CDEI/540/2019 e IEEBC/CDEI/541/2019, todos de veintitrés de mayo.
8. **Documental Privada.** Consistentes en los escritos, de veinticinco de mayo, signado por quien se ostenta como representante del partido político MORENA; y, de veintisiete de mayo, signado por quien se ostenta como representante del Partido Verde Ecologista de México.
9. **Documental Pública.** Consistente en los oficios IEEBC/CDEI/560/2019 e IEEBC/CDEI/561/2019, ambos de fecha veintiséis de mayo.
10. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de veintiocho de mayo, signado por Marina del Pilar Ávila Olmeda.
11. **Documental Pública.** Consistente en las constancias de emplazamiento con números de oficio IEEBC/CDEI/591/2019, IEEBC/CDEI/592/2019, IEEBC/CDEI/593/2019,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

IEEBC/CDEI/594/2019, IEEBC/CDEI/595/2019,
IEEBC/CDEI/596/2019 e IEEBC/CDEI/597/2019, todos de
veintinueve de mayo.

12. Documental Pública. Consistente en el Punto de Acuerdo emitido con motivo de la solicitud de medidas cautelares formuladas por el denunciante dentro del procedimiento especial sancionador.

13. Documental Privada. Consistente en el escrito de treinta de mayo, signado por quien se ostenta como representante suplente del partido político Transformemos; y los escritos de uno de junio, signados por quien se ostenta como representante de MORENA y Marina del Pilar Ávila Olmeda; por los cuales comparecen a formular alegatos.

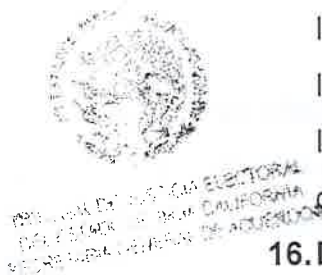
14. Documental Pública. Consistentes en la reexpedición de los oficios IEEBC/CDEI/502/2019, IEEBC/CDEI/538/2019, IEEBC/CDEI/539/2019, IEEBC/CDEI/540/2019, IEEBC/CDEI/541/2019, IEEBC/CDEI/542/2019, IEEBC/CDEI/543/2019, IEEBC/CDEI/560/2019, IEEBC/CDEI/561/2019, todos de fecha diez de julio.

15. Documental Pública. Consistente en las invitaciones formuladas a las partes para que comparezcan a la diligencia de reconocimiento o inspección judicial de doce de julio, mediante los oficios IEEBC/CDEI/740/2019, IEEBC/CDEI/741/2019, IEEBC/CDEI/742/2019, IEEBC/CDEI/743/2019, IEEBC/CDEI/744/2019, IEEBC/CDEI/745/2019, e IEEBC/CDEI/746/2019, todos de diez de julio.

16. Documental Pública. Consistente en el Acta circunstanciada número IEEBC/CDE01/AC08/12-07-2019 de doce de julio.

17. Documental Pública. Consistente en los oficios IEEBC/CDEI/747/2019, IEEBC/CDEI/748/2019 e IEEBC/CDEI/749/2019, todos de fecha doce de julio.

18. Documental Pública. Consistente en el oficio DAU/JUR/515/2019, de quince de julio, signado por el Director de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



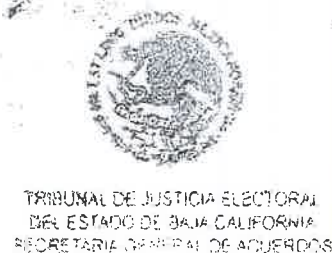
3

19. **Documental Pública.** Consistente en los oficios 002675 y 002676, ambos de quince de julio, signados por el Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.
20. **Documental Pública.** Consistente en el oficio 280, de doce de julio, signado por el Director General del Organismo de Cuenca Peninsular de Baja California.
21. **Documental Pública.** Consistente en el oficio DDJ-AML-168/2019, de quince de julio, signado por el Jefe de Departamento Jurídico Divisional, de la Comisión Federal de Electricidad.
22. **Documental Pública.** Consistente en los oficios de emplazamiento a las partes y citatorio al denunciante, números, IEEBC/CDEI/768/2019, IEEBC/CDEI/769/2019, IEEBC/CDEI/770/2019, IEEBC/CDEI/771/2019, IEEBC/CDEI/772/2019, IEEBC/CDEI/773/2019, IEEBC/CDEI/774/2019, todos de dieciséis de julio.
23. **Documental Privada.** Consistente en los escritos de alegatos, presentados el dieciocho de julio, signados por quienes se ostentan como representantes de los partidos políticos MORENA y Transformemos, y el presentado el diecinueve de julio, signado por la representante propietario del Partido Acción Nacional.

Siendo relevante que el I Consejo Distrital Electoral se manifieste de todos y cada uno de los medios de prueba que obran en el expediente de mérito, pues ello es indispensable para que este Tribunal Electoral esté en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.

En tales condiciones, en virtud de que el expediente no se encuentra debidamente integrado y dado el alcance legal de la omisión de pronunciarse de los citados medios probatorios en el acta respectiva, en contravención a lo establecido en el artículo 378, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California², resulta necesario reponer

² **Artículo 378.**-La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Unidad Técnica de lo Contencioso, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

el procedimiento, a partir del acuerdo de dieciséis de julio de la presente anualidad, a partir del punto de acuerdo CUARTO, ello a efecto de que se celebre una nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la que el **I Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, se pronuncie entre otras cosas, sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital, así como el desahogo de las mismas.

Por lo que, en términos del artículo 377³ de la Ley Electoral, previo a la celebración de la nueva audiencia de pruebas y alegatos, deberá citar a las partes, esto es, al denunciante, Partido Acción Nacional y todos los denunciados: Marina del Pilar Ávila Olmeda, Jaime Bonilla Valdez y los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, que integran la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y **remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones**; cabe precisar que todo lo anterior deberá efectuarlo dentro del término de **siete días**, a partir de la notificación del presente acuerdo.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados. La audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

[...]

III. La Unidad Técnica de lo Contencioso resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y

[...].

³ "Artículo 377.- Cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos. Si la Unidad Técnica de lo Contencioso considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas, en los términos establecidos en la fracción II del artículo 368 de esta Ley. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Electoral."

Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 378, fracción III y 381, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El expediente IEEBC/CDI/PES03/2019, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que el I Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEGUNDO.- Se ordena al I Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California reponer el procedimiento en el expediente IEEBC/CDI/PES03/2019, a partir del acuerdo de dieciséis de julio de la presente anualidad, a partir del punto de acuerdo CUARTO, ello a efecto de que se celebre una nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, **debiendo citar a las partes; esto es, al denunciante, Partido Acción Nacional y todos los denunciados: Marina del Pilar Ávila Olmeda, Jaime Bonilla Valdez y los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos**, que integran la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; asimismo, deberá resolver en aquella, **sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital, así como el desahogo de las mismas.**

TERCERO.- Se ordena remitir el expediente original al I Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para su debida instrucción, para lo cual contará con un plazo de **siete días**, computados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS-MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

